



CAEF-RC-0265-2025

Caracas, 22 de septiembre de 2025

Ciudadano (a):

DR. (A). REBECA CAROLINA LANDAETA ARCAS.

Farmacéutico Patrocinante

MEDICAMENTOS CONSUMOS ASIA, C.A.

Presente. -

Con relación al otorgamiento del Certificado de Registro Sanitario del producto **CLIMED 600 mg / 4 mL SOLUCION INYECTABLE, E.F.44.191/25**, el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" le informa que debe cumplir con los siguientes compromisos:

1. Remitir en un plazo no mayor a seis (06) meses contados a partir de la fecha de envío del Certificado de Aprobación, lo siguiente:

1.1. Copia compulsada del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del fabricante CADILA HEALHTCARE Ltd. / INDIA, vigente, legalizado y traducido al español.

1.2. Como complemento a la información enviada, debe remitir las especificaciones del grado de hidratación, coeficiente de partición, tipo de isómeros, pH, constante de disociación (pKa).

1.3. El estudio de estabilidad del producto diluido en la solución Cloruro de Sodio 0,9% realizado por un tiempo mínimo de una (1) hora, debe encontrarse debidamente identificado con el membrete de la empresa emisora, firmado por los profesionales técnicos responsables y sello húmedo de la empresa emisora. Debe venir acompañado de los certificados de análisis de producto terminado, correspondiente a cada lote estudiado.

2. Incluir en el prospecto interno las siguientes advertencias:

2.1. Este medicamento puede producir reacciones alérgicas porque contiene metabisulfito de sodio.

2.2. El alcohol bencílico puede provocar reacciones alérgicas.

2.3. Puede acumularse grandes cantidades de alcohol bencílico en el organismo y provocar acidosis metabólica, especialmente en mujeres embarazadas o en periodo de lactancia y pacientes con insuficiencia hepática o renal.



CAEF-RC-0265-2025

3. En los textos del modelo del arte del envase primario y empaque secundario, debe declarar:

3.1. A continuación, o debajo del nombre del producto la abreviatura IM/IV.

3.2. Debajo del nombre del producto el principio activo.

3.3. La empresa representante y su ubicación.

4. En los textos del modelo del arte del prospecto interno debe declarar:

4.1. A continuación, o debajo del nombre del producto la abreviatura IM/IV.

4.2. Debajo del nombre del producto el principio activo.

4.3. Eliminar la palabra protegido de la Luz.

5. Los textos de empaque, etiqueta, unidad posológica y prospecto interno del producto deben cumplir con lo establecido en el Certificado de Aprobación, Certificado de Condiciones de Comercialización, las Normas y Boletines de la Junta Revisora de Productos Farmacéuticos.

6. Debe indicar en los textos de empaque, etiqueta, unidad posológica y prospecto interno del producto: N° de Lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración, N° de Registro Sanitario y las condiciones de almacenamiento aprobadas por el Despacho.

7. Remitir periódicamente el Certificado de Producto Farmacéutico vigente, según lo establecido en el punto 2d, Grupo C, Capítulo I de las Normas de la Junta Revisora de Productos Farmacéuticos.

8. Mantener actualizado y vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de la o las empresas fabricantes involucradas en la manufactura del producto.

9. Comunicar al Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", a través del Centro Nacional de Farmacovigilancia (CENAVIF), cualquier efecto no descrito durante el proceso de evaluación del Registro Sanitario que derive de la actividad farmacológica del mismo o de alguno de sus ingredientes y del cual se tenga conocimiento después de aprobado el producto.



CAEF-RC-0265-2025

10. Toda modificación y/o cambios Tipo I y II posteriores al Registro Sanitario del producto deben ser tramitados ante el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel".

11. Debe indicar al Despacho con cuatro (04) meses de anticipación, la fecha probable de comercialización de la Especialidad Farmacéutica. En este lapso de tiempo se procederá a la evaluación de la metodología analítica utilizada en el control de calidad del producto y a la programación respectiva.

12. A los fines del estricto cumplimiento del Artículo 60 del Reglamento de la Ley del Ejercicio de la Farmacia vigente, publicado en Gaceta Oficial N° 4.582 extraordinario de fecha 21 de mayo de 1.993, se informa que están obligados a participar al Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", la fecha en la cual se inicie la comercialización del primer lote elaborado, de manera que los funcionarios acreditados del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", puedan proceder a captar las muestras correspondientes en el propio sitio de fabricación, o de distribución en el caso de los productos importados.

Igualmente, se le informa que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio, para solicitar a la INSTITUCIÓN, la reconsideración de las exigencias señaladas ANTERIORMENTE. Transcurrido dicho lapso queda usted en la obligación de cumplir con las condiciones de uso bajo las cuales fue aprobado el producto.

El incumplimiento de alguna de las condiciones de comercialización será sancionado con la CANCELACIÓN del Registro Sanitario del producto.

DRA. ESPERANZA BRICEÑO GODOY

Presidenta del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel"
Según Decreto N° 4.687 de fecha 12 de mayo de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial N° 42.375

230/303